

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0'50 "
LÍNEA O-FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo

Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 11 del actual.

Nombramientos:

Se nombra a don Cándido Santos Gonzalez, maestro en prácticas en la Graduada del cuarto Distrito de Oviedo, como alumno del plan profesional.

Se nombran maestros interinos a doña Mercedes García Díaz para Caborana (Aller); doña Minia Canela Riadigos para Turón (Mieres); doña Dolores Touriño Lopez, para San Frechoso (Oviedo); doña Manuela Elvira Reguera Dominguez, para La Mata (Grado); doña Sara Cabeza Suarez, para Seana (Mieres); doña Maria Betsabé Rodríguez Perez, para Tiñeros (Luarca); don Antonio Rodríguez Fernandez, para Pola de Lena (S. G.); don Juan José Alvarez Suarez, para Fresnedo (Quirós); don Adriano Suarez Fernandez, para Pola de Allande número uno; don José Alcántara Martínez, para Cayés (Llanera); don Manuel Suarez Gonzalez, para San Miguel de Quiloño (Castriellón); don Bienvenido Manzano Argote, para Barcia (Luarca); don Manuel Domiguez Mendez, para La Corrada (Soto del Barco); don Manuel Barreira Lopez, para Villayón; don Ramon Alvarez Diaz, para Trevias (Luarca).

Licencias:

Se desestima la petición de licencia formulada por don Fernando C. Alvarez Garcia.

Se conceden licencias por alumbramiento a doña Lucinda Martínez, de Marigorta; a doña Amor Fernandez Llana; a doña Maria Angela Fernandez Junco; a doña Emilia Roza Fida'go; a doña Maria Luisa Secades Corzo y doña Lucia Temprano Hernandez, maestras respectivamente de Collada (Tineo); Las Morteras (Somiedo); Cenforcos (Aller); Infiesto; Lantero (San Martín del Rey Aurelio) y Candaosa (Castropol).

Se concede licencia por enfermedad a doña Natividad Villar

Llera, doña Maria Vicenta Laca Cuesta; doña Mercedes Echevarria Lavandera; doña Maximina Suarez Garcia; doña Ana Prieto Cancelo; doña Aquilina Prado Dia; doña Maria Paz Gonzalez Menendez; doña Amalia Queipo Perez y doña Casimira Fernandez Alonso, maestras respectivamente de Teijedo (Allande); La Arena (Soto del Barco); Cabo Nembra (Aller); cuarto Distrito de Oviedo; Arrojo (Quirós); La Riera (Oviedo), párbulos de Pravia; Berduero (Allande) y La Moñeca (Siero).

Renuncias:

Se admiten las presentadas por don Alberto Abalát Tejerina, maestro de Castiello (Lena); doña Maria Angeles Alonso Ordoñez, Bando (Proaza) y doña Maria Concepción Arias Fernandez, de Agüeira (Quirós).

Rehabilitación:

Se acuerda rehabilitar en su cargo de maestro interino de Sames (Amieva), a don Gregorio Alonso Alvarez y abonarle los haberes pendientes de cobro.

Se acuerda abonar doña Maria del Carmen Riestra Fano, instituta que fué de Bernueces (Gijón), los haberes que reclama una vez comprobado el error cometido anteriormente.

Se acuerda pasar a la Inspección escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil relacionado con la clausura de varias escuelas privadas clandestinas. También se envían a la Inspección instancias relacionadas con el ejercicio de la enseñanza privada.

De conformidad con la propuesta de la Inspección se acuerda amonestar públicamente a doña Maria Concepción Alonso Cuervo, por ausencia de su destino.

Oviedo, 17 de mayo de 1940.—Firmado.—El Secretario A. Cabal.—V. B., J. Muntada Bach.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería

y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Luis Gonzalez Pando, vecino de Arriendas.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpatos antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 17 de mayo de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hagó saber:

Que incoados expedientes a Faustino Alvarez Gonzalez, vecino de Santullano, Las Regueras; Primitivo Fernandez Alonso, vecino de Soto de las Regueras; Manuel Rodriguez Fernandez, vecino de Soto de las Regueras; Sergio Sanchez Suarez, vecino de Trasmonte; Angel Alvarez Suarez, vecino de Soto de las Regueras; Pilar Sanchez Menendez, vecina de Trasmonte; Primitivo Fernandez Torre, vecino de Carril, Las Regueras; José Suarez Fernandez, vecino de Trasmonte; Ludivino Gonzalez Fernandez, vecino de Golgues, Las Regueras; Julio Alvarez Gonzalez, vecino de Golgues, Las Regueras.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera

instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 18 de mayo de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

NOTA

Convocatoria para exámenes de Guías e Intérpretes libres

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Guías e Intérpretes libres, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 15 de diciembre del año último, se hace público para conocimiento de cuantos se dediquen a tales profesiones en Oviedo que los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo 7.º del citado Reglamento tendrán lugar el día 20 de junio del corriente año en Oviedo en el local y a la hora que, oportunamente se anunciará, y que el plazo para la presentación de instancias y documentos en la Dirección general del Turismo (Medinaceli, 2, Madrid), expirará el día 15 del mismo mes de junio.

Se recuerda que el artículo 19 del repetido Cuerpo legal prohíbe dedicarse a las profesiones especificadas en el mismo a quienes no observen lo dispuesto y que, por tanto las Agencias de Viajes, las de Transportes, los Hoteles y los Sindicatos de Iniciativa y Turismo solo podrán emplear como Intérpretes, Guías, Guías-Intérpretes o Correos, a las personas autorizadas como consecuencia de los exámenes que se convocan.

Cuantos deseen información sobre los requisitos precisos para concurrir a estos exámenes pueden obtenerlos de la Oficina de Información de la Dirección General del Turismo en Oviedo situada en el Ayuntamiento.

Madrid 18 de mayo de 1940.—El Director general del Turismo, Luis A. Bolin.

Hospital Militar de Oviedo

Junta Económica

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Junta Económica a la adquisición de viveres y artículos precisos para cubrir las necesidades de este Hospital Militar y Musulman de Avilés, durante el mes de junio próximo, cuyos artículos, cantidades y condiciones, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como también el modelo de proposición se hallarán de manifiesto todos los días laborables de 10 a 13, en la Secretaría de esta Junta, sita en el Hospital Militar de Las Salesas, Oviedo, y en la Administración del Hospital de Avilés, se invita por medio del presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 27 del actual a las once horas de la mañana. Con posterioridad a esa fecha se reunirá la Junta para verificar las adjudicaciones que procedan.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo 22 de mayo de 1940.—El Presidente.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edicto

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de proceder a la venta de varios motores, se procede a la ejecución del mismo, a cuyo efecto se anuncia al público el oportuno concurso.

Los motores a enajenar son los siguientes:

Un grupo motor bomba para trabajar con 250 voltios, de 10 H. P. y 1.440 revoluciones, marca "Electra Industrial S. A.", valorado en dos mil quinientas pesetas.

Otro grupo de la misma marca, de 7,50 H. P., de 250 voltios y 1.440 revoluciones, valorado en dos mil quinientas pesetas.

Un motor marca "Elin", de 2.800 revoluciones para 130 y 220, de 1,7 H. P., valorado en doscientas pesetas.

Un motor marca "Electro mecánico", de 220 voltios, de 0,5 H. P. y 2.820 revoluciones, valorado en doscientas pesetas.

Un motor de medio H. P., de 220 voltios y 2.800 revoluciones, valorado en doscientas pesetas.

Los mencionados motores se hallan depositados en el Macelo municipal, donde podrán ser examinados por los concursantes.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), con un sello municipal de dos, y tres sellos de "Por la Patria", de 0,10, y se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos presentados tendrá lugar en estas Consistoriales, con las debidas formalidades, a las once horas del día siguiente hábil en que haya terminado la admisión de los mismos.

El depósito que han de constituir los licitadores, en concepto de fianza provisional, será el del cinco por ciento del motor o motores a que opten.

El concurso se adjudicará a la proposición más ventajosa, y las proposiciones no podrán ser inferiores a las valoraciones señaladas para cada motor.

El adjudicatario o adjudicatarios del concurso, antes de retirar los motores, ingresará en la Caja municipal el importe ofrecido por los mismos.

Consistoriales de Langreo, a 25 de abril de 1940.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Pliego de condiciones:

Don . . . , de . . . , vecino de . . . , con cédula personal de la tarifa . . . , clase . . . , número . . . , ofrece por el motor o motores (se señalarán las características de los motores), por la cantidad de pesetas . . . (en letra), sujetándose a las condiciones del pliego de subasta.

Sama de Langreo, a . . . de . . . de 1940.

(Firma).

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo de la Comisión permanente de ejecutar por subasta las obras de apertura de una calle en la Felguera, para unir las de Sanjurjo y Marruecos, se anuncia subasta pública para su ejecución.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente en la Caja general de Depósitos o en Depositaria municipal, una fianza en metálico, valores del Estado o del Ayuntamiento, del 5 por 100 del presupuesto de la obra que el adjudicatario elevará al 10 por 100.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegrados con una póliza de 6.^a clase (4,50) un timbre municipal de 2 pesetas y tres sellos Por la Patria. El sobre, conteniendo el pliego de proposición, se presentará cerrado y lacrado con escritura que diga: "Proposición para optar a la subasta de las obras para la apertura del primer trozo de una calle en la Felguera, para unir las de Sanjurjo y Marruecos". A este sobre se acompañará otro abierto que contenga el resguardo del depósito o fianza y la cédula personal.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y esto tendrá lugar en el salón de sesiones ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el Gestor de subastas y el Secretario de este Ilustre Ayuntamiento y a fa-

vor del autor de la proposición más ventajosa.

El tipo de subasta es de 13.721,40 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarlo.

Sama de Langreo, 16 de mayo de 1940.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Modelo de proposición

Don . . . , de . . . años de edad, vecino de . . . , con cédula personal tarifa . . . , clase . . . , número . . . , se comprometo a ejecutar las obras de apertura del trozo primero de una calle en La Felguera para unir las de Sanjurjo y Marruecos con sujeción a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, por la cantidad de . . . (en letra) pesetas.

Sama de Langreo, a . . . de . . . de 1940

(Firma)

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía propuesto por doña Teresa Herrero y Fernandez Perdonés, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, contra don Enrique Pereira Nieto y don Evaristo Iglesias Pola, ambos mayores de edad, empleados y de esta vecindad; ha acordado se emplazase a los herederos del demandado don Enrique Pereira Nieto a cambio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fije en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, la que ha sido admitida por providencia de ocho del actual.

Y a los fines acordados y previéndose a dichos herederos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario.

Cédula de citación

En la demanda formulada por el Procurador don José María Díaz, en nombre de don Fructuoso Alvarez Alvarez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Piñella, parroquia de Villa, concejo de Illas, contra la herencia yacente de los esposos don José Lopez Rodriguez y Rita Gonzalez Priendes, labradores y vecinos que fueron de la parroquia de Corros, en este concejo, cuya situación y circunstancias de tal herencia se desconoce y sobre pago de quinientas pesetas, se señaló para la celebración del juicio el día treinta y uno del actual hora de las once de su mañana, debiendo comparecer los demandados, cuyo paradero se ignora, en dicho

día y hora asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma a los demandados, firmo la presente en Avilés a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta. José R. de la Flor Solis.

DE CABAÑAQUINTA

D. Guillermo Moreno Berzosa, Secretario del Juzgado municipal de Cabañaquinta, Aller, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, de que después se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En Cabañaquinta a quince de mayo de mil novecientos cuarenta.—Habiendo visto el señor don Lisardo Bernardo Caravia, Juez municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Vidal Alvarez Garcia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Piñeres; contra don José, doña Maximina, don Antonio, don Julio, don Luis, don Secundino y doña Mercedes Alvarez Fernandez, mayores de edad, el primero casado y los demás solteros y vecinos de Piñeres, sobre reclamación de ochocientas dos pesetas con veinticinco céntimos.

Fallo:

Que estimando como estimo la presente demanda, debo de condenar y condeno a que los demandados don José, doña Maximina, don Antonio, don Julio, don Luis, don Secundino y doña Mercedes Alvarez Fernandez, paguen como herederos de sus difuntos padres don Severiano Alvarez y doña Maria Fernandez, a don Vidal Alvarez Garcia, la suma de ochocientas dos pesetas con veinticinco céntimos que se reclaman en esta demanda, imponiendo todas las costas y gastos de este juicio a los demandados declarados rebeldes, no haciendo expresa imposición de ellas, en la porción que le correspondá en cuanto a la demanda compareciente doña Maximina Alvarez Fernandez.

Insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero que fueron declarados rebeldes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Bernardo.—Rubricado.

La sentencia anterior fué publicada en el día de su fecha, de que certifico.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, expido la presente visada por el señor Juez municipal, en Cabañaquinta a quince de mayo de mil novecientos cuarenta.—Guillermo Moreno.—V.º B.º.—El Juez municipal, Lisardo Bernardo.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial